

PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 063-17

RADICACION: 117/17

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONVOCANTE: GLORIA GONZALEZ GUTIERREZ

CONVOCADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION

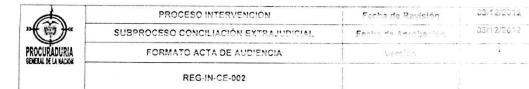
DEPARTAMENTAL

APODERADO: BEATRIZ CARREÑO PABA

FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 25 DE ENERO DEL 2016.



En Valledupar hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 08:15 AM procede el Despacho a iniciar la AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparece a la diligencia: Se hace presente el apoderado judicial sustituto de la parte convocante doctor EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO identificado con cedula de ciudadanía No.1.065.629.232 expedida en Valledupar - Cesar y con T.P No.267170 del C. S de la J. Se hace presente el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH identificado con cedula de ciudadanía No.77.007.095 expedida en Valledupar --Cesar y con T.P No.56659 del C. S de la J, quien actúa como apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, poder que le confiere la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA actuando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Departamental. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los presentes apoderados judiciales para actuar en la presente diligencia. Después de una espera prudente se observa que no se ha hecho presente el apoderado judicial de la entidad NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRÉSTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversías de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los articulos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. HECHOS Y PRETENSIONES: Es la pretensión principal del convocante: Que se declare la nulidad parcial del acto administrativo SAC 2016-19130 de la gobernación del cesar- secretaria de Educación Departamental en respecto a la petición de reconocimiento de la sanción moratoria en la resolución No.004730 de fecha 18 de octubre de 2013, en consecuencia ordenar el reconocimiento, liquidación y pago de la sanción moratoria establecida en el articulo 5 de la Ley 1071 de 2006 por no haber cancelado a tiempo el valor reconocido de las cesantías, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL todo esto con una SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$9.388,640). CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA: Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, quien manifiesta Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaria de Edinación del Departamento del Cesar las pretensiones de la parte convocante, el Comité de Conciliación unanimidad de sus miembros permanentes, decide acogerse en todas sus partes al concepto refidicio y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante, por falta de legitimación en la causa por pasiva, acta No.038 del 2 de febrero de 2017, la cual aporto en d'edisiate (17) folos CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE. Se le concede el uso de la palabra, al apoderacio judicial sustituto de la parte convocante, quien manifiesta: Teniendo en cuenta que a convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL do las asiste animo conciliatorio y en virtud que no se ha hecho presente el apoderado judio si da la se lotte convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. FONDO NACIONAL DE convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO MACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, me ratifico en todos los bechos y en cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación, y pido al Descacho se declare fatilida y se ma explida la constancia de Ley como requisito de procedibilidad.



AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 063 DEL VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2017-2/2 (RADICACION:117/17)

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: Atendiendo la no asistencia de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y en virtud de que la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL no propone formula conciliatoria, este Despacho asume que no les asiste ánimo conciliatorio, por lo tanto esta Agencia como Ministerio Publico declara FALLIDA la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación esperara los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado. Se deja constancia que la inasistencia tendrá las consecuencias previstas por el artículo 14 del Decreto 1716 de 2009. La presente acta se suscribe, siendo las 08:30 a.m., una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.

EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO

Apoderado Judicial Sustituto de la Parte Convocante

Apoderado Judicial de la entidad convocada la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurador 123 Judicial II Administrativo

KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA
Sustanciador G-11